

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO DE
DESARROLLO Y CAPACITACIÓN IDECAP E.I.R.L." Y LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL
"BIOTEC DIAL"**

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, que celebran de una parte:

- **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN IDECAP E.I.R.L.**, con RUC N° 20600879490, con domicilio en Jr. San Martín N° 721 A, Centro Histórico de Trujillo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, Mg. Yonh Obed Saucedo Carrasco, identificado con DNI N° 44983881, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11278978 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; en adelante, **IDECAP**.
- **BIOTEC DIAL S.A.C.** con R.U.C. N° 20482228110, inscrita en la Partida Electrónica N° 11115833 del registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral de Trujillo, con domicilio en Calle Colombia 109, Urbanización El Recreo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, quien concurre debidamente representado por su Gerente General Gaspar Epifanio Ayquipa Aycho, con Documento Nacional de Identidad N° 17876683, según poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; a quienes en Adelante se le denominará **BIOTEC DIAL**.

Con la suscripción del **PRESENTE CONVENIO**, las partes expresan su voluntad de colaborar y coordinar acciones conjuntas, conforme a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **IDECAP**, es una persona jurídica de derecho privado, regida por el Código Civil peruano, destinada a impartir educación de nivel superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad, con el fin de contribuir al desarrollo local y nacional mediante la programación y realización de actividades de capacitación profesional y empresarial. Cuenta con el auspicio académico de universidades públicas y privadas, que acreditan y certifican a los alumnos participantes en los eventos académicos organizados por IDECAP.
- 1.2 **BIOTEC DIAL**, persona jurídica de derecho privado con sede en la ciudad de Trujillo, dedicadas a la prestación de servicios de hemodiálisis. Su objeto principal es brindar servicios de atención médica especializada.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por su naturaleza, no genera relaciones de carácter laboral, societario ni asociativo entre las partes y no persigue fines de lucro. No obstante, establece compromisos jurídicamente exigibles que permiten cumplir con el objeto del mismo, en el marco de la buena fe y la colaboración mutua.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre **IDECAP** y **BIOTEC DIAL**, con la finalidad de brindar programas de estudio, capacitación y/o entrenamiento, tales como cursos de especialización, Master Class, formaciones, especializaciones, seminarios, congresos, talleres, jornadas académicas y otros similares o análogos, promovidos y/o desarrollados por IDECAP, así como, en su caso, fomentar la cooperación

interinstitucional para su ejecución conjunta o mancomunada, dentro del ámbito territorial o regional en el que ambas partes se encuentran autorizadas para operar.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS, OBLIGACIONES DE IDECAP

A fin de cumplir con el objeto del presente convenio, IDECAP asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- Brindar una **(01)** beca integral para un diplomado, especialización o curso, la cual será asignada por la Gerencia General o el responsable del convenio del **BIOTEC DIAL**, al personal que este considere conveniente.
- Otorgar un descuento preferencial del quince por ciento **(15%)** para todos los colaboradores del **BIOTEC DIAL** en la propuesta educativa de IDECAP, que incluye cursos, diplomados y especializaciones en todas las modalidades académicas ofrecidas.
- Facilitar el acceso a la plataforma virtual Moodle a los colaboradores inscritos en el área de salud.
- Proporcionar acceso a un grupo privado de WhatsApp para los colaboradores del área de salud del **BIOTEC DIAL**, con sesiones gratuitas de actualización profesional para quienes deseen continuar capacitándose.
- Desarrollar un taller presencial anual gratuito sobre RCP adulto y pediátrico, dirigido a todo el personal del **BIOTEC DIAL**. El taller no incluirá certificación; sin embargo, si se solicita, se otorgará un descuento del **50%** en el costo de la certificación para grupos menores a **50** personas y del **60%** para grupos de 50 personas o más.
- Brindar una charla o conferencia como parte de las actividades o eventos organizados por **BIOTEC DIAL**, en el marco de la alianza estratégica entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE BIOTEC DIAL

A fin de cumplir con el objeto del presente convenio, el BIOTEC DIAL asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- 5.1** Difundir de manera activa los programas de formación que comparta IDECAP entre todo el personal de **BIOTEC DIAL**, utilizando sus redes sociales institucionales y otros canales de comunicación interna, garantizando que la información llegue efectivamente a todos los destinatarios.
- 5.2** Permitir el ingreso de hasta dos (02) promotores de IDECAP para la difusión de cursos y diplomados, así como proporcionar a IDECAP la base de datos del personal para el envío de propuestas de capacitación y cursos gratuitos, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N.º 29733).
- 5.3** Permitir la colocación del logo de Biotec Dial dentro de la publicidad digital y física (Brochure) emitida por IDECAP.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de un **(1)** año, contado desde la fecha de su suscripción. Podrá renovarse por periodos iguales mediante acuerdo expreso y por escrito entre las partes, previa comunicación remitida con una anticipación mínima de treinta **(30)** días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y obligaciones establecidos en el presente convenio deberá realizarse mediante adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes bajo la misma modalidad y formalidades empleadas en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 1352 del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA RESOLUTORIA

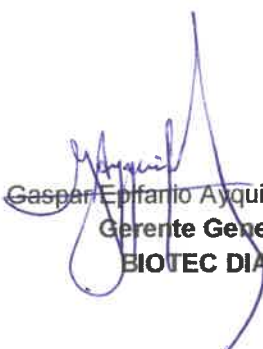
El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 8.1 Por acuerdo mutuo, mediante comunicación escrita suscrita por ambas partes
- 8.2 Por incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el presente convenio que afecte o vulnere la buena fe contractual, el honor, la reputación o el prestigio de alguna de las partes, previa comunicación escrita de una parte a la otra, conforme a lo establecido en el artículo 1362 del Código Civil Peruano.
- 8.3 Por decisión unilateral de una de las partes, comunicada por escrito con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, sin perjuicio de la ejecución de las obligaciones pendientes hasta la fecha de resolución, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil Peruano.

Estando conformes y de común acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben física o electrónicamente en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Trujillo, a los 30 días del mes de agosto de 2025.




Mg. Yonh Obed Saucedo Carrasco
Gerente General
Instituto de Desarrollo y capacitación
IDECAP


Gaspar Epifanio Ayquipa Aycho
Gerente General
BIOTEC DIAL